



SECRETARÍA
DE PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO DE CHIAPAS

Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres
del Estado de Chiapas

Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil 2023-2024.

CONTENIDO

Considerando	3
I. Disposiciones Generales	6
II. Objetivos y Criterios del Fondo Municipal de Protección Civil	6
III. Consideraciones para la Validación de Expedientes Técnicos	7
IV. Rubros de Inversión	9
V. Integración de Proyectos	21
VI. Fechas para Validación de Proyectos	21
VII. Gestión de Proyectos	22
VIII. Modificaciones Presupuestales	22
IX. Control y Rendición de Cuentas de los Recursos	23

CONSIDERANDO

En el Marco de Acción de Sendai, 168 países se comprometieron a establecer estrategias para disminuir las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto de vidas humanas como de bienes sociales, económicos y ambientales. De manera integral, se definieron cinco prioridades que todos los gobiernos nacionales deben atender: 1) Velar para que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional y local con una sólida base institucional para su implementación; 2) Identificar, evaluar y observar de cerca los riesgos de los desastres y mejorar las alertas tempranas; 3) Utilizar el conocimiento, innovación y educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel; 4) Reducir los factores subyacentes del riesgo; y 5) Fortalecer la preparación ante los desastres para una respuesta eficaz a todo nivel.

Los desastres son resultado de la combinación de condiciones de riesgos provocados por el impacto humano sobre el medio ambiente o fenómenos socialmente contruidos, los cuales vulneran los centros de población.

El manejo de riesgos y resiliencia busca que a partir de la planeación se integran los criterios para fortalecer la prevención, mitigación, respuesta, recuperación y reconstrucción de las comunidades en casos de desastres.

Cabe mencionar que la gestión en esta materia implica un trabajo interdisciplinario y permanente, donde converjan las instituciones de los tres órdenes de gobierno y la sociedad organizada, particularmente de aquellas comprometidas con el desarrollo sostenible y sustentable, el 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se materializó el segundo impulso a que nos estamos refiriendo con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objetivo de establecer un plan de acción que guiara su proceder y ampliara su abanico de preocupación y ocupación por proteger a las personas y al planeta, al tiempo que se fortalece la paz universal y el acceso a la justicia. Dicha “Agenda 2030” incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que integran las dimensiones económica, social y ambiental, con el objetivo de llevar a nuestro planeta por la senda de la prosperidad, la sostenibilidad y la igualdad para todas y todos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 73, fracción XXIX-I, que el Congreso de la Unión *“tiene facultad para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso las demarcaciones territoriales de la Cd. De México, en el ámbito de sus respectivas competencias coordinar de protección civil”*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su Artículo 5º fracción VIII.- *“Toda persona tiene derecho a la seguridad en sus bienes, domicilio; así como el acceso a la protección civil del Estado y Municipios, teniendo los habitantes a su vez, el deber de participar activamente cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres”.*, así también en su artículo 21 fracción V.- *“Colaborar con las autoridades*

en materia de protección civil cuando existan riesgos colectivos que puedan afectar a la comunidad en donde habitan”

Así mismo, en el Artículo 45, Fracción I: establece que es atribución del Congreso del Estado, *“legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.*

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, se establece a la protección civil con un enfoque transversal del Manejo de Riesgos y Resiliencia, asimismo la política pública se encuentra en el Eje I, “Gobierno eficaz y honesto”, denominada “Resiliencia y Gestión de Riesgos”, teniendo como objetivo *fomentar la resiliencia ante los riesgos de desastres, para lograr un desarrollo sostenible, además de contar con cinco estrategias, 1.1.2.1 Dar a conocer a los habitantes la comprensión sobre los riesgos de desastres, 1.1.2.2. fortalecer la reducción de los riesgos en las escuelas, con una visión en la gestión integral de riesgos y resiliencia, así como en las comunidades, municipios y en las instituciones gubernamentales, 1.1.2.3. Incrementar las inversiones públicas y privadas para la prevención y la reducción de los riesgos de desastres con enfoque de resiliencia, 1.1.2.4. fortalecer la prevención, mitigación, respuesta, recuperación y reconstrucción en casos de desastres con enfoque de resiliencia, 1.1.2.5. Impulsar la gestión de riesgos con protocolos de perspectiva cultural y género.*

Los objetivos de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil, se orientan a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, mediante la coordinación de acciones para atender los riesgos específicos que se presenten en el estado, con el enfoque del manejo integral de riesgos que consolide un Sistema de Protección Civil Preventivo; estableciendo la colaboración de los tres órdenes de gobierno, que favorezca la identificación, análisis y reducción de riesgos, así como al auxilio y recuperación, en caso de un desastre.

La Ley General de Protección Civil, establece en su artículo 14 que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones e los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El estado de Chiapas, por su ubicación geográfica se encuentra en riesgo permanente de la ocurrencia de diferentes fenómenos naturales y antrópicos perturbadores de la normalidad, que afectan directamente a la población y a la infraestructura social y de desarrollo, así como al patrimonio de los habitantes. Los diferentes fenómenos que han acontecido en los últimos años ocasionaron daños en más del 87% del territorio estatal, por ello, el Gobierno Federal, a la fecha ha

publicado en el Diario Oficial de la Federación, 79 declaratorias de desastre por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, condición que ha permitido gestionar los fondos correspondientes para resarcir los daños económicos ocasionados.

Así mismo, refiere que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Protección Civil y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los gobiernos municipales.

La Ley de Coordinación Fiscal, 2019, establece en su artículo 37. *“...Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley...”*

En razón de que los gobiernos municipales conocen el contenido, responsabilidad y atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos de la materia; los gobiernos municipales de su techo financiero del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo 33, publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, podrán destinar el 5% o más para la conformación del techo financiero del Fondo Municipal de Protección Civil, en términos del artículo 122 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, por lo que resulta necesario celebrar el Convenio Específico de Colaboración para la conformación del Fondo Municipal de Protección Civil, entre el Gobierno del Estado y Municipios, a través del Instituto para la Gestión Integral de Riegos de Desastres del Estado de Chiapas.

Tomando en cuenta que la autoridad municipal, es la primera instancia en tener conocimiento de los riesgos existentes dentro de su circunscripción territorial, así como las afectaciones provocadas a la población y su entorno con motivo de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, se establece como objetivo primordial del Convenio, la colaboración en las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil, mediante la concertación de acciones y medidas destinadas a la identificación y

reducción de riesgos de desastres, que redunden en la protección de la población vulnerable, y en su atención oportuna en caso de desastres.

Con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, y con la finalidad de establecer los procedimientos y requisitos a los que los gobiernos municipales deberán apegarse para el uso y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2023

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de interés público y de observancia general y obligatoria para los Gobiernos Municipales que hayan suscrito el Convenio Específico de Colaboración en términos de la LPCECH, y tienen por objeto establecer los principios del FOMPC.

2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Centro Regional.** Al Centro Regional de Prevención y Resiliencia
- II. **Comités.** A los Comités Comunitarios de Protección Civil.
- III. **Consejo Municipal.** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- IV. **CSyER.** A la Coordinación de Supervisión y Evaluación Regional del IGIRD.
- V. **Delegado.** Al Delegado Regional de Protección Civil del IGIRD.
- VI. **ENAPROC.** A la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas.
- VII. **FODA.** Al análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
- VIII. **FOMPC.** Al Fondo Municipal de Protección Civil.
- IX. **Gobierno Municipal.** A los Gobiernos Municipales del Estado de Chiapas, constituidos por el H. Ayuntamiento Municipal y la Administración Pública Municipal.
- X. **IGIRD.** Al Instituto para la Gestión Integral de Riegos de Desastres del Estado de Chiapas.
- XI. **LPCECH.** A la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- XII. **Secretaría.** A la Secretaría de Protección Civil del Estado.
- XIII. **Sistema Estatal.** Al Sistema Estatal de Protección Civil.
- XIV. **Sistema Municipal.** Al Sistema Municipal de Protección Civil
- XV. **SMPC.** A la Secretaría Municipal de Protección Civil u organismo que representa la Unidad Municipal de Protección Civil.

II. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL FOMPC

3.- El FOMPC tiene los siguientes objetivos:

- I. Reducir los riesgos de desastre mediante la realización de acciones integrales de análisis de riesgos, armonización de marcos de actuación,

profesionalización del personal, construcción de obras de reducción de riesgos y equipamiento de la SMPC, y el equipamiento a los Comités.

- II. Atender oportunamente las emergencias considerando como ejes principales la ayuda humanitaria y acciones emergentes, dirigidas a la población vulnerable.
- III. Coordinar los procesos de recuperación de la población y localidades afectadas mediante un enfoque de resiliencia que integre aspectos económicos, sociales y ambientales para que los habitantes se reintegren a sus actividades normales.
- IV. Contribuir desde la gestión del manejo integral de riesgos de desastres a mitigar los efectos del cambio climático.

4.- El FOMPC que se constituye previa celebración de la firma del Convenio Específico de Colaboración entre el IGIRD y los Gobiernos Municipales con los siguientes criterios de actuación:

- I. Preventivo. Las acciones y programas que se realicen en el marco del FOMPC tienen un carácter eminentemente preventivo orientado a la identificación y análisis de riesgos, armonización de marcos de actuación, capacitación del personal y equipamiento de la SMPC, y el equipamiento a los Comités.
- II. Coordinación. Las acciones que realicen los Gobiernos Municipales en materia de protección civil tienen un alto grado de coordinación con las áreas técnicas del IGIRD.
- III. Eficiencia. Se trabaja con estándares de competencia para que los objetivos del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, se alcancen con el menor uso de recursos en los tiempos establecidos.

III. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

5.- El IGIRD, mediante la CSyER, validará los expedientes técnicos debidamente requisitados que sean presentados por cada uno de los Gobiernos Municipales y vigilará que cumplan con la normatividad del presente lineamiento debiendo verificar que los recursos autorizados se hayan aplicado y ejercido de acuerdo a lo autorizado, para estandarizar las capacidades del factor humano, equipamiento básico, programas, sistemas, estudios técnicos, marcos de actuación y capacitación del personal, en cada una de las SMPC. Para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

- I. El IGIRD a través de la CSyER, llevará a cabo dentro de los primeros 30 días naturales de cada inicio del ejercicio fiscal, la solicitud a cada una de los titulares de las SMPC para realizar el FODA en materia de protección civil

municipal, en coordinación con el Delegado de su jurisdicción, debiéndose presentar la información ante el IGIRD, en el segundo mes del ejercicio fiscal vigente; lo anterior, con el objeto de que la SMPC cuente con el personal capacitado y los equipos, así como las herramientas necesarias, para la atención de una contingencia o emergencia.

- II. El titular de la SMPC será el encargado de elaborar, tramitar y dar seguimiento a los expedientes del FOMPC, hasta su validación.
- III. El IGIRD registrará como primeros expedientes para validación de cada uno de los Gobiernos Municipales, el FODA que se desprenda de capacitación y equipamiento, debiendo realizar el comunicado oficial correspondiente.
- IV. Con relación al personal de la SMPC; así como de los 15 Centros Regionales, que existen distribuidos en la Entidad, deberán ser capacitados en la ENAPROC; para lo cual, dentro del contenido del expediente técnico para su validación, deberá adjuntarse el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y la ENAPROC, y el baucher del pago por los cursos solicitados.
- V. El personal de la SMPC deberá ser capacitados en la ENAPROC; y para certificar competencias laborales se definirán los organismos certificadores de reconocido prestigio con base en estándares nacionales e internacionales de competencia. Para tales efectos deberá anexar al expediente técnico los convenios correspondientes con el IGIRD, el Instituto de Administración Pública de Chiapas y otros que sean necesarios.
- VI. Con el propósito de que la SMPC cuenten con el equipo y el uniforme de acuerdo a las características técnicas y de identidad institucional establecidas dentro del manual de identidad del Gobierno del Estado, y dispongan de marcos de actuación armonizados que regulen sus funciones, los primeros expedientes que se envíen para validación serán los relacionados con el equipamiento, herramientas, equipamiento para los Comités, elaboración de reglamentos municipales de protección civil y de construcción, pudiendo en su caso, gestionar la mezcla de recursos con otros fondos federales y estatales.
- VII. Indistintamente de lo establecido en la fracción I del presente numera, los Gobiernos Municipales deberán presentar su planeación de la distribución de recursos del FMPC ante el IGIRD, en el tercer mes de cada ejercicio fiscal, previo a la gestión de recursos del FMPC, con el propósito de que el IGIRD verifique su viabilidad con base a los antecedentes con que cuenta el Gobierno Municipal sobre el cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores, derivado del resultado del análisis FODA.
- VIII. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, los Gobiernos Municipales deberán de remitir al IGIRD la siguiente documentación: copia certificada de la instalación del acta de sesión del Consejo Municipal, copia certificada de la Constancia de Mayoría

del Presidente y del Síndico Municipal emitida por la instancia electoral correspondiente, así como la credencial de elector, copia certificada del nombramiento del titular de la SMPC, Tesorero y del Secretario Municipal; así como en medio impreso y electrónica del Programa Municipal de Protección Civil, los Planes Especiales de Protección Civil correspondientes a cada temporada y los Atlas Municipales de Peligros.

- IX. Atendiendo el fortalecimiento del Sistema Estatal y del Sistema Municipal, los Gobiernos Municipales, podrán proponer al Gobierno del Estado de Chiapas, a través del IGIRD, el cofinanciamiento de proyectos estratégicos, que de acuerdo a su viabilidad y costo beneficio, podrán calificar en un esquema equitativo del 50%, de acuerdo a la normatividad del Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y el FOMPC, para la ejecución del proyecto calificado. En su caso, se podrá proponer y gestionar proyectos estratégicos para que sean validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional Municipal (COPLADEM), posteriormente al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER), y finalmente en el seno de Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), dependiente de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Estado.

IV. RUBROS DE INVERSIÓN

6.- Para el ejercicio fiscal correspondiente a los recursos del FOMPC, los expedientes técnicos que integran los proyectos a ejecutar, deberán ser plasmados y aprobados mediante acta de sesión del Consejo Municipal, los cuales deberán asignarse conforme a la distribución de los programas y subprogramas que a continuación se detallan:

Programas	Subprogramas/Rubro
1. Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres (IRRD)	1.1. Identificación de Riesgos 1.1.1. Análisis de riesgos
	1.2. Armonización de Marcos de Actuación 1.2.1. Instrumentos jurídicos y normativos
	1.3. Reducción de Riesgos 1.3.1. Capacitación y difusión en materia de protección civil 1.3.2. Obras de reducción de riesgos 1.3.3. Equipamiento de la SMPC 1.3.4. Seguro de vida del personal operativo de la SMPC 1.3.5. Equipamiento básico para los Comités. 1.3.6. Pago de tenencia vehicular.
2. Atención de Emergencias (AE)	2.1. Atención de afectaciones 2.1.1. Ayuda Humanitaria 2.1.2. Acciones emergentes 2.1.3. Seguro vehicular de la SMPC
3. Procesos Resilientes de Recuperación	3.1. Procesos de Recuperación 3.1.1. Aspectos económicos 3.1.2. Aspectos sociales

(PRR)	3.1.3. Aspectos ambientales
-------	-----------------------------

7. El Programa 1 Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, IRRD, tiene la finalidad de evitar o limitar el impacto adverso de fenómenos perturbadores, para ello, deberán ejecutarse en el FOMPC prioritariamente los Subprogramas del Programa IRRD, independientemente de las disposiciones contenidas en los subprogramas del Programa AE.

8. El Programa IRRD tendrán los siguientes subprogramas y rubros:

Subprograma 1.1. Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos está orientada a disminuir la vulnerabilidad de los municipios mediante la identificación, análisis y disminución de los riesgos existentes, así como para generar capacidades locales que incrementen la resiliencia de la población ante el impacto de los fenómenos perturbadores, por lo cual en este subprograma se podrá ejecutar el siguiente rubro:

Rubro 1.1.1. Análisis de riesgos

Son aquellas acciones que podrán implementar los Gobiernos Municipales para identificar los fenómenos perturbadores que incidan en la población; y la vulnerabilidad de sus líneas vitales, infraestructura y sistemas productivos, para que en su conjunto se determinen las acciones a realizarse, las cuales podrán ser financiadas por este instrumento financiero u otras fuentes de financiamiento de tipo federal, estatal o municipal, en términos de la normatividad aplicable.

En este rubro se encuentran las siguientes acciones: estudios e investigaciones orientadas a la identificación de riesgos y el grado de exposición de la población vulnerable, formulación de atlas de riesgos y peligros municipales, elaboración de programas municipales de protección civil y sistemas informáticos, elaboración de programa especial de resiliencia y gestión de riesgo municipal

Subprograma 1.2 Armonización de Marcos de Actuación

La armonización de marcos de actuación tiene la finalidad de elaborar o actualizar instrumentos jurídicos y normativos de protección civil y los que se relacionen con esta materia, para regular y delimitar las funciones y acciones que realicen las instituciones gubernamentales y los sectores productivo y social. Para tales efectos este Subprograma se ejecutará con el siguiente rubro:

Rubro 1.2.1. Instrumentos jurídicos y normativos

Son aquellas acciones relacionadas con la elaboración y/o actualización de leyes y reglamentos municipales de protección civil y temas afines para regular acciones de prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno; así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico que deben tener las organizaciones. Se considera también la formulación de los manuales

necesarios y otros instrumentos administrativos que favorezcan el buen funcionamiento de la SMPC.

En este rubro se encuentran: leyes, reglamentos de protección civil y de construcción, así como de categorías afines; manuales de organización, de procedimientos y de calidad, entre otros.

Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos

La reducción del riesgo de desastre requiere de una visión integral donde interactúen diferentes elementos, tales como el ordenamiento territorial, la focalización de políticas públicas sociales, económicas y ambientales, y la activa e informada participación de la ciudadanía. En este Subprograma se abordarán los rubros de: capacitación y difusión en materia de protección civil, obras de reducción de riesgos, equipamiento de la SMPC, Seguro de vida del personal operativo de la SMPC, y el equipamiento básico para los Comités.

Rubro 1.3.1. Capacitación y difusión en materia de protección civil

Con la finalidad de crear conciencia en la población, que contribuya a disminuir las afectaciones a que se encuentra expuesta, es necesario establecer estrategias de profesionalización del personal operativo de la SMPC; así como de información, educación y comunicación a la sociedad. Los Gobiernos Municipales deben priorizar el ejercicio de los recursos del FOMPC en la capacitación y certificación de competencias laborales, así como establecer estrategias de difusión a la población en general en materia de identificación y reducción de riesgos de desastres.

En este rubro se encuentran las siguientes acciones: cursos de capacitación y certificación de competencias laborales, foros y convenciones en el ámbito municipal; diseño y reproducción de materiales impresos y electrónicos en materia de protección civil.

Rubro 1.3.2. Obras de reducción de riesgos

Las obras de reducción de riesgos son el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar riesgos y el impacto destructivo de los desastres sobre la población, los servicios públicos, la infraestructura para el desarrollo y el medio ambiente. En este sentido, este Rubro contempla los siguientes componentes:

- a. Construcción o rehabilitación de infraestructura. Se encuentran las siguientes obras: construcción de alcantarillado y/o canal pluvial, muros de contención y/o mampostería, muros de gavión, construcción y/o rehabilitación de puentes hamaca como rutas alternativas, zampeado, embovedado para evitar estancamientos, reencauzamiento, rectificación de cauce, enrocamiento, construcción, rehabilitación y remodelación de la SMPC y Centros Regionales.

- b. Acciones de prevención. Se pueden realizar las siguientes obras: extracción de material pétreo, producto de deslave y/o derrumbe, desazolve de ríos y arroyos, construcción o reconstrucción de bordos y obras de protección a centros de población.

Rubro 1.3.3. Equipamiento de la SMPC.

La SMPC debe contar con el equipo necesario que favorezca la protección, alerta y atención oportuna a la población ante la amenaza de un fenómeno perturbador, razón por la cual, el 50 % del recurso del FOMPC, deberá ser invertido en el fortalecimiento con: unidades vehiculares, equipo de rescate, ambulancias, equipos de radiocomunicación, herramientas, uniformes, equipo informático, sistemas de información, telefonía, internet entre otros que fortalezcan la capacidad de operación y respuesta de la SMPC.

Forman parte de este Rubro los siguientes componentes:

- a. Vehículos. Se contemplan los siguientes conceptos: camioneta tipo pick-up, camioneta tipo pick-up 4x4, unidad tipo pipa, ambulancia, camión de tres toneladas, unidad de ataque rápido, cayuco, lancha, motor fuera de borda.
- b. Maquinaria pesada. Se consideran únicamente la adquisición de excavadoras y retroexcavadoras.
- c. Equipos de Comunicación. Constituidos por teléfonos, equipos informáticos, radio base, móvil y portátil, antenas para radio, accesorios de radios e internet.
- d. Equipamiento Integrado por: herramientas y accesorios, uniformes y equipos de protección personal, mobiliario y equipo de oficina, kit meteorológico, computadoras y sistemas de información, equipo de atención pre hospitalaria, alarmas sísmicas, etc.

Rubro 1.3.4. Seguro de vida del personal operativo de la SMPC

Los trabajadores técnicos, administrativos y operativos de la SMPC, están expuestos permanentemente a riesgos, producto de las actividades que realizan en la salvaguarda y protección de los ciudadanos y de su patrimonio, como consecuencia de la ocurrencia de riesgos de desastres.

Por ello, es recomendable contratar un seguro de vida para los trabajadores de la SMPC, que les permitan mejorar el ambiente laboral, asegurar sus ingresos por la ocurrencia de accidente que origine en caso de lesiones, invalidez o en caso de muerte, a sus familiares. Los tipos de seguro son:

Invalidez. Cubre una cuota mensual al asegurado en caso de que por accidente laboral o enfermedad se vea imposibilitado de manera total y permanente de desempeñar un trabajo.

Muerte. Como consecuencia de la muerte laboral por parte del asegurado, paga el beneficio del seguro a sus deudos o familiares, correspondiente a 120 días de salario, así como los gastos del servicio funerario, siempre y cuando éste ocurra durante la vigencia de la cobertura.

A cada expediente deberá anexar, lista con nombre y cargo del personal al que se otorgará un seguro de vida.

Para la integración de este expediente, deberá anexarse el Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.

Rubro 1.3.5. Equipamiento básico para Comités.

Es indispensable que los Comités, cuenten con las herramientas básicas que les permitan realizar acciones de prevención, reducción de riesgos y atención de emergencias antes, durante y después de la presencia de un fenómeno perturbador.

En este rubro se deberá aplicar el 25% del total del FMPC para equipar a los integrantes de los Comités (presidente, secretario, y los responsables de las dependencias que lo integran), el cual comprende: herramientas, uniformes, equipos de radiocomunicación.

Para la integración de este expediente, deberá anexarse el Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.

La entrega del equipamiento básico a Comités, deberá ser mediante evento programado y deberá anexar al expediente documentación con archivo fotográfico de acuerdo a los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad Programa P.P.5 implementado por el IGIRD.

Rubro 1.3.6. Pago de tenencia vehicular.

En este rubro se incluirán el pago de la tenencia o refrendo vehicular de cada ejercicio fiscal correspondiente, de todas las unidades vehiculares terrestres y fluviales que se encuentren asignados a la SMPC (pipas, ambulancias, camionetas pick Up, unidad de ataque rápido, camiones de volteo, lanchas, cuatrimotos, motocicletas entre otros), sea propiedad del Gobierno Municipal o que se les haya dado en comodato por la Secretaría.

El expediente técnico integrado deberá incluir todos los formatos correspondientes, además, copia certificada del pago de la tenencia y fotografía de las unidades vehiculares debidamente rotulados.

9. Para la implementación del Rubro 1.3.1. Capacitación y difusión en materia de protección civil, del Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos, del Programa 1.

Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, los Gobiernos Municipales deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Para la ejecución de acciones de análisis de riesgos, se deben contemplar en el expediente técnico: alcances, objetivos, estrategias, esquemas de seguimiento, metas, costos y cronograma de actividades.
- II. En el caso de contratación de personal externo para la elaboración del Programa Especial Municipal de Resiliencia y Gestión de Riesgos, deberá anexarse al expediente técnico, la certificación emitida por el IGIRD, que acredite el desempeño de los consultores a través de la ENAPROC.
- III. En la contratación de instructores y/o expositores para la capacitación en materia de protección civil, deberá anexarse al expediente técnico, el currículum del instructor y/o expositor, quien deberá avalar su experiencia con el registro correspondiente de competencia, emitido por la ENAPROC. Además, se deberá anexar la carta descriptiva de los cursos a impartir en el caso que los cursos programados para los elementos de la SMPC, se lleven a cabo en la ENAPROC deberán de anexar copia del Baucher de pago, calendario correspondiente y curso que llevarán los elementos.
- IV. Para el diseño de materiales impresos, electrónicos y de difusión de protección civil, el cual deberá contemplar la identidad institucional del Sistema Estatal y que su contenido sea avalado por el área de comunicación social de la Secretaría.

10. Para la implementación del Rubro 1.3.2. Obras de reducción de riesgos del Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos, del Programa 1. Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, los expedientes de obras deberán considerar los precios unitarios de los tabuladores oficiales vigentes en el estado, en caso de que existan conceptos no contemplados en dichos tabuladores, deberá integrarse al expediente tarjetas de análisis precios unitarios con su soporte técnico respectivo, además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- I. Cédula de visita de obra (Anexo 4) del IGIRD, validada por el director de obras municipales y el Delegado, entre otros, así como los formatos correspondientes del FOMPC.
- II. Dictamen de riesgo de la obra en términos de la LPCECH.
- III. Atlas Municipal de Peligros, actualizado.
- IV. Estudio de mecánica de suelo, dependiendo del tipo de obra.
- V. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción, con sus simbologías e información técnica correspondiente y archivo fotográfico geo-referenciado a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.

- VI. Planos ejecutivos, especificando plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, armados estructurales, detalles constructivos, escala, instalaciones especiales, apuntes perspectivos, entre otros, según requiera la obra.
- VII. Números generadores, debiendo agregarse al formato un rubro para detallar de forma gráfica el concepto en análisis con la finalidad de agilizar su revisión, o en su caso tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente soportados y el calendario de ejecución de las acciones y obras.
- VIII. Presupuesto de obra.

11. Para la implementación del Rubro 1.3.3. Equipamiento de la SMPC, del Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos, del Programa 1. Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, los Gobiernos Municipales deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los vehículos que se adquieran serán para uso exclusivo de la SMPC y deberán ser en color blanco debidamente rotulados con las especificaciones que marca el manual de identidad del Gobierno del Estado.
- II. Para la adquisición de equipos de comunicación, se deberá anexar al expediente técnico, la relación de personas que estarán a cargo del equipo, el nombre de la(s) comunidad(es) y nombre del presidente del Comité donde se utilizarán.

En caso de que los equipos de comunicación sean entregados a Comités, deberá anexar al expediente, original o copia certificada de acta constitutiva de los Comités beneficiados. Posterior a la entrega, deberá entregar al IGIRD, copia de resguardo o contrato comodato de los equipos de comunicación entregados.

- III. Para la adquisición de uniformes y de equipos de protección personal, se deberá anexar al expediente, la relación del personal adscrito a la SMPC.
- IV. La adquisición de mobiliario y equipo a que se refiere este Rubro, deberán ser el necesario para la operación de la SMPC, y que no sean susceptible de adquirirse mediante el gasto corriente del Gobierno Municipal.
- V. A cada expediente deberá anexarse el acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de acuerdo al proceso de licitatorio que haya llevado a cabo.

12. Dentro de la estructura del Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Protección Civil, es obligación de los municipios a través de la SMPC, colaborar en las acciones del SEPC llevadas a cabo mediante la concertación y ejecución de medidas correspondientes a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presenten ante un

desastre, razón por la cual, el FOMPC se constituye no solamente como un instrumento financiero primordialmente de carácter preventivo, sino también para que, en caso de sufrir afectaciones por fenómenos perturbadores, se pueda responder oportunamente a la atención de la emergencia mediante la ejecución de acciones comprendidas en el Programa Atención de Emergencias, AE.

13. El Programa AE tendrán los siguientes subprogramas y rubros:

Subprograma 2.1. Atención de Afectaciones.

La atención de afectaciones por parte de los gobiernos durante una emergencia es de vital importancia ya que su oportuna aplicación puede salvar vidas y contribuye a prevenir enfermedades en la población y a mantener la alimentación de las familias damnificadas, especialmente de los grupos vulnerables como niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y con capacidades diferentes.

Rubro 2.1.1. Ayuda humanitaria

Debido a que los fenómenos perturbadores pueden presentarse en cualquier momento, es importante que los Gobiernos Municipales cuenten con una reserva estratégica de ayuda humanitaria, la cual deberá aplicarse exclusivamente para auxiliar a la población afectada. En caso de que dicha reserva no sea suficiente, los Gobiernos Municipales podrán adquirir insumos durante la emergencia o de manera preventiva en caso de que cuente con localidades en las que durante la temporada invernal las temperaturas sean muy bajas. Este Rubro se aplicará para aquellos casos en que la magnitud de la emergencia pueda ser atendida por la SMPC.

Se contemplan los siguientes conceptos: despensas, agua, colchonetas, cobertores, láminas, kits de limpieza y kits de aseo personal; los cuales deberán de estar apegados a la normatividad federal para la atención de emergencias.

Rubro 2.1.2. Acciones emergentes

La vulnerabilidad de la población chiapaneca ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, conlleva a prever los recursos que fortalezcan y mitiguen daños humanos y materiales con el objeto de otorgar respuesta oportuna a la sociedad dentro de un marco de seguridad.

Dentro de este Rubro serán aplicables los siguientes conceptos: pago de jornales, reparación y mantenimiento de equipos y vehículos, así como la adquisición de combustible y terrenos para la construcción de viviendas que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto.

Rubro 2.1.3. Seguro vehicular de la SMPC

Dentro de este rubro se contemplará el pago de seguro vehicular, el cual deberá aplicarse únicamente al parque vehicular que se encuentra asignado a la SMPC.

El pago de seguro vehicular aplica para todas las unidades vehiculares terrestres y fluviales (pipas, ambulancias, camionetas pick Up, unidad de ataque rápido, camiones de volteo, lanchas, cuatrimotos, motos entre otros) que se encuentran asignados a la SMPC, además deberán incluir las fotografías de los vehículos debidamente rotulados, cotizaciones de las aseguradoras, así como el cuadro comparativo correspondiente a las cotizaciones.

14. Para la implementación del Rubro 2.1.1. Ayuda humanitaria, del Subprograma 2.1. Atención de Afectaciones, del Programa 2. Atención de Emergencias, los Gobiernos Municipales deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los expedientes técnicos deberán presentarse debidamente formulados, así como la copia certificada del acta de la Sesión del Consejo Municipal de la emergencia por la cual se estará adquiriendo la ayuda humanitaria, cédula de evaluación de daños, y lista de comunidades afectadas.
- II. Los expedientes para este rubro, serán validados hasta que la ayuda humanitaria haya sido entrega a la población afectada; para esto, deberá anexarse al expediente, factura de compra, comprobación de la entrega con archivo fotográfico y copia de identificación oficial de la persona a la que le fue entregada la ayuda.
- III. Para dar fe de la entrega de la ayuda humanitaria, deberán estar presentes la Secretaría de Honestidad y Función Pública, la Guardia Nacional y el Delegado, por lo que se deberá elaborar un acta de hechos, firmada por las dependencias y autoridades que participen.

15. Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo al Rubro 2.1.2. Acciones emergentes, del Subprograma 2.1. Atención de Afectaciones, del Programa 2. Atención de Emergencias, los Gobiernos Municipales deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. La contratación de jornales será de carácter temporal en un periodo no mayor de tres meses vía subsidio para realizar actividades concernientes a protección civil durante las temporadas de estiaje, semana santa, lluvias, invernal y aquellos operativos con afluencia que superen la capacidad de atención del personal de la SMPC. Para efectos de este concepto, se contratará a hombres y mujeres, atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los esquemas y ejes aplicables en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de los beneficiarios, calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, localidad, descripción de las actividades, metas y el periodo de ejecución y reporte fotográfico de las actividades realizadas.

- II. El mantenimiento y la rehabilitación de equipos y vehículos, serán exclusivamente de aquéllos que se encuentren bajo resguardo de la SMPC o hayan sido entregados en comodato por la Secretaría, siendo necesario anexarse al expediente técnico, copia certificada del resguardo a nombre del titular de la SMPC que tenga equipos o vehículos bajo su resguardo. Así mismo deberá anexar fotografía de los equipos o vehículos (Costados, De Frente, Parte Trasera e Interior), describiendo al pie de página de las fotografías, las características del equipo o vehículo: Tipo, Marca, Modelo y número de serie, entre otras.

Para efectos de este concepto, al inicio de cada ejercicio los Gobiernos Municipales deberán remitir al IGIRD, copia certificada del inventario a que se refiere el párrafo anterior, indicando el status de los equipos y vehículos, y si son propiedad del ayuntamiento municipal o fueron otorgadas en comodato por la Secretaría. Asimismo, deberá notificar al IGIRD cuando realice la adquisición de los equipos o vehículos para la SMPC, durante el ejercicio de que se trate, a fin de mantener actualizado el inventario.

Deberá también incluir al expediente, fotografías de los vehículos debidamente rotulados a los que se les dará mantenimiento e incluir 3 cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones por cada vehículo.

- III. La adquisición de combustible deberá realizarse para atender exclusivamente la operación de la SMPC, para lo cual deberá anexar al expediente técnico, bitácora de recorridos programados durante el ejercicio fiscal en curso, fotografías de los vehículos debidamente rotulados (Costados, De Frente, Parte Trasera e Interior) describiendo al pie de página de las fotografías, las características del vehículo: Tipo, Marca, Modelo y número de serie; Copia certificada del resguardo firmado por el titular o personal de la SMPC que tenga vehículo asignado y copia certificada del pago de la tenencia correspondiente.
- IV. La adquisición de terrenos, será exclusivamente para la construcción de viviendas que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto, debiendo anexar al expediente técnico, el dictamen de riesgo emitido en términos de la LPCECH, fotografías de las viviendas en riesgo y del terreno a adquirir, avalúo del predio y dictamen de factibilidad emitido por el Gobierno Municipal.
- V. El pago de salario del ejercicio fiscal correspondiente de los elementos de la SMPC será validado de acuerdo a la normatividad correspondiente, siempre y cuando el monto comprenda un excedente al 5% del FOMPC destinado por el Gobierno Municipal en términos del artículo 122 de la LPCECH, y deberá incluir la lista de los elementos de protección civil, grado escolar, así como los documentos personales de cada uno de ellos.

16. El Programa 3 Procesos Resilientes de Recuperación, PRR, se integra en razón de que en los procesos de recuperación es muy importante la participación activa, responsable y comprometida de los ciudadanos en las tareas de prevención, auxilio

y recuperación. La recuperación tiene como fin restaurar los medios de vida de la población afectada, reduciendo los riesgos y sentando las bases de una transformación real de los procesos que condicionaron la presencia de los desastres. El proceso plantea la transición hacia el desarrollo sustentable con menores niveles de vulnerabilidad de riesgos posibles en las zonas afectadas.

La recuperación se convierte en parte integral de los procesos de desarrollo, es decir, mientras se responde a las necesidades más urgentes de la población afectada, se aprovechan todas las oportunidades de cambio para lograr la sustentabilidad de los esfuerzos de recuperación. La recuperación busca organizar el modo de actuar durante su proceso, garantizando un amplio respaldo de los sectores involucrados, para que las comunidades se encaminen nuevamente hacia un desarrollo sostenible, asegurando que en su implementación participen las comunidades afectadas mediante el establecimiento de un diálogo permanente y consenso de los sectores políticos, privados, comunitarios, y de cooperación nacional e internacional.

17. El Programa PRR tendrán los siguientes subprogramas y rubros:

Subprograma 3.1. Procesos de Recuperación

El proceso de recuperación debe contar con el monitoreo transparente de los avances, rendición de cuentas y gobernabilidad, para mejorar las condiciones de vida y las medidas de mitigación, mediante el desarrollo de las capacidades locales, reorientando las actividades en curso con un enfoque de equidad de género.

Rubro 3.1.1. Aspectos Económicos

La economía social genera oportunidades y capacidades para el sostenimiento de las personas, familias y grupos sociales, mediante el empleo e ingreso económico, la formación de redes solidarias y el aval social. En ese sentido, se deben realizar acciones de economía social con el financiamiento público para la producción, autoconsumo, transformación de la producción primaria, otorgamiento de servicios, y generación de cultura de ahorro y pago, sustentado en la creación de microempresas sociales, microcréditos para mujeres, proyectos productivos y formación y capacitación económica.

Rubro 3.1.2. Aspectos Sociales

Se refiere a las restaurar las condiciones de vida de la población, a restablecer los servicios de educación, salud, vivienda, así como asegurar su alimentación. Se deberá poner especial atención al respeto a los derechos humanos, principalmente a niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, inmigrantes y desplazados, entre otros.

3.1.3. Aspectos Ambientales

Chiapas presenta una gran biodiversidad, pero sus recursos naturales han estado sometidos a diferentes procesos de degradación como consecuencia de diversas actividades productivas, incendios forestales y dinámicas sociodemográficas, que se han convertido en causas principales del deterioro ecológico, convirtiendo al estado en un área vulnerable y frágil. Por lo que resulta primordial detener el proceso erosivo mediante la reforestación, plantas de tratamiento de aguas residuales, cultura ambiental y ejecución de prácticas adecuadas del manejo, conservación y restauración de suelos, aunado a un ordenamiento territorial y la aplicación imparcial y total del estado de derecho.

18. Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo al Programa 3. Procesos de Recuperación Resiliente, los Gobiernos Municipales deberán anexar lo siguiente:

- I. Dictamen de viabilidad del proyecto emitido por el IGIRD.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con actividades, esquemas de seguimiento, metas, costos y calendario de actividades.
- IV. Que exista una declaratoria de desastre federal o estatal.

19. Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo al Rubro 3.1.1. Aspectos económicos, del Subprograma 3.1. Procesos de Recuperación, del Programa 3. Procesos de Recuperación Resiliente, la contratación de jornales será de carácter temporal, en un periodo no mayor de tres meses, vía subsidio y únicamente podrá realizarse durante la emergencia, ya sea por su ocurrencia inminente o declaración oficial. Para efectos de este concepto, se contratará a hombres y mujeres, atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los esquemas y ejes aplicables en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de los beneficiarios, calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, localidad, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar, metas y el periodo de ejecución y deberá incluir fotografías de las actividades realizadas.

20. Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo al Rubro 3.1.2. Aspectos sociales, del Subprograma 3.1. Procesos de Recuperación, del Programa

3. Procesos de Recuperación Resiliente, los Gobiernos Municipales deberán anexar lo siguiente:

- I. Dictamen de viabilidad del proyecto emitido por el IGIRD.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción a realizar (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con actividades a realizar, periodos de ejecución, esquemas de seguimiento, metas, costos y calendario de actividades.

V. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

21. Para el ejercicio de los recursos contemplados en el FOMPC, los Gobiernos Municipales deberán integrar en el expediente técnico del proyecto a ejecutar los formatos aplicables del Fondo IV, Ramo 33 además de los formatos del FOMPC, anexando copia certificada del acta de Sesión del Consejo Municipal en el que se validen los montos a ejercer en cada uno de los expedientes. Los expedientes técnicos deberán presentarse al IGIRD, en original y copia, para su revisión, análisis, validación y trámite correspondiente.

22. Los recursos del FOMPC deberán utilizarse únicamente para la ejecución de los Programas y Subprogramas de los rubros de inversión descritos en el presente instrumento en las condiciones consideradas, sin embargo, los Gobiernos Municipales podrán destinar la totalidad de su techo financiero o mayor parte de ello a un proyecto en particular por los conceptos permitidos, cuando exista causa justificada que motive su ejecución en beneficio de la población, atendiendo los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

23. Los proveedores que contraten los municipios deberán estar certificados en el proceso de la NORMA ISO 9001-2015 y deberán estar registrados ante la Secretaría de Honestidad y Función Pública.

Las cotizaciones que se anexen a los expedientes, deberán estar impresos a color, en hoja membretada y contener el nombre de la empresa, dirección, número telefónico, RFC, firma y sello original de la empresa.

Los expedientes validados y ejecutados deberán ser subidos a la plataforma de transparencia.

VI. FECHAS PARA VALIDACIÓN DE PROYECTOS

24. De conformidad con el Convenio Específico de Colaboración para la conformación del FOMPC, el IGIRD recibirá y validará los expedientes técnicos de

acuerdo a la calendarización emitida por el IGIRD, el cual será enviado al Gobierno Municipal con el propósito de cumplir en tiempo y forma.

25. Cuando se trate de ejercicio fiscal en los que se lleven a cabo procesos electorales municipales, la fecha límite para la recepción de expedientes técnicos será el 30 de Julio. Únicamente se validará el recurso proporcional a los 9 meses que dure su administración; por lo que el recurso de los últimos tres meses del ejercicio en curso, deberá ser distribuido y ejecutado por el Gobierno Municipal entrante.

26. En el caso de que los Gobiernos Municipales no promuevan expedientes técnicos en las fechas referidas anteriormente, se entenderá que le otorgan mandato al IGIRD, para que elabore y tramite expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de equipamiento y capacitación por los conceptos contenidos en el Programa 1 Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, en el Subprograma 1.2. Armonización de Marcos de Actuación, Rubro 1.2.1. Instrumentos Jurídicos y Normativos, y el Subprograma 1.3. Reducción de Riesgos, en los Rubros 1.3.1. Capacitación y Difusión en Materia de Protección Civil, 1.3.3. Equipamiento de las UMPC y 1.3.5. Equipamiento Básico para Comités.

27. Los Gobiernos Municipales promoverán que, en caso de cambio de administración, el Gobierno Municipal entrante tenga conocimiento de los expedientes elaborados y validados, para que en caso de considerarlo procedente les dé seguimiento y ejecución de los mismos.

VII. GESTIÓN DE PROYECTOS

28. Los expedientes técnicos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, serán validados por los titulares del IGIRD y la CSyER, mismos que resguardarán una copia, regresando los expedientes originales a los Gobiernos Municipales para la ejecución de los proyectos, las entregas de las adquisiciones en tiempo y forma se harán en eventos programados por el gobernador.

VIII. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

29. Cuando el Gobierno Municipal requiera realizar ampliaciones o modificaciones de recursos y/o metas contenidos en los expedientes técnicos presentados ante el IGIRD, deberá presentar la solicitud por oficio en el que se anexe justificación técnica y económica que no contravenga a los fines del FOMPC y sea en beneficio de la población, así como el acta del Cabildo o el acta del Consejo Municipal que compruebe que cuenta con autorización del Gobierno Municipal y deberá presentar en original el expediente validado inicialmente y en original y copia el expediente técnico actualizado.

30. El IGIRD analizará dicha solicitud y la documentación anexa, y en caso de determinarla procedente, se realizará la validación correspondiente del expediente técnico para efectos de que el Gobierno Municipal realice las gestiones

correspondientes para la ejecución del proyecto, el mismo procedimiento será aplicable para casos extraordinarios en los que se requieran la sustitución total de un expediente técnico por un nuevo proyecto.

En los casos en que el IGIRD determine la improcedencia de las solicitudes a que se refiere este apartado, deberá notificar oficialmente al Gobierno Municipal, indicando los razonamientos que originan dicha determinación.

IX. CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS

31. La aplicación y la observancia de los presentes Lineamientos, se hará en apego a las leyes, normas y disposiciones aplicables vigentes en la entidad. En este sentido y sin el entendimiento de sustitución de las atribuciones conferidas a los órganos de control y fiscalización estatal o federal, los Gobiernos Municipales, deberán presentar en medio magnético al IGIRD, un informe ejecutivo de la documentación que soporte la ejecución del proyecto hasta su conclusión, asimismo una carta compromiso donde el Presidente Municipal haga constar que cada bien adquirido, con cargo a este fondo, se encuentra en uso y custodia del personal o de actividades inherentes a la protección civil, debiendo anexar un soporte fotográfico.

32. El Gobierno Municipal es el único responsable de aplicar y ejercer los recursos del FOMPC de acuerdo a los expedientes validados por el IGIRD, para lo cual, lo realizará con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas en apego a la legislación y normatividad en la materia quedando bajo su responsabilidad la aplicación de estos.

Lo anterior, con el objeto de garantizar que los recursos se utilicen para los fines autorizados, estableciendo procedimientos y mecanismos de control, soportando con la documentación comprobatoria correspondiente los expedientes validados por el IGIRD, con el fin de llevar un control respecto al cumplimiento de los objetivos del FOMPC.

33. En un periodo de cuarenta días naturales posteriores a la ejecución del recurso, el Gobierno Municipal deberá enviar al IGIRD la comprobación de dicha ejecución mediante informe ejecutivo final, la cual deberá ser presentada en medio magnético, acompañado de oficio que describa la información contenida. Lo anterior, no limita al IGIRD de que pueda solicitar al Gobierno Municipal la documentación comprobatoria de manera impresa, ni de llevar a cabo en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado o de manera unilateral, la verificación física de cada uno de los bienes adquiridos a través de este fondo.

34. Tratándose de los recursos ejercidos en el Rubro 1.3.2. Obras de Reducción de Riesgos, el Gobierno Municipal deberá anexar, además, como documento comprobatorio, el acta de entrega recepción de la obra, debidamente firmada de conformidad por los vecinos de la comunidad más cercana a la misma, con los anexos que corroboren la identidad de los firmantes.

35. Tratándose de los recursos ejercidos en el Rubro 2.1.1. Ayuda Humanitaria, el Gobierno Municipal deberá apegarse al medio de comprobación determinado por la normatividad federal aplicable para la atención de emergencias. En consecuencia, deberán conservar en forma ordenada toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones realizadas, por el tiempo que determinen las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de fiscalización, para efectos de las auditorías que realicen posteriormente por los órganos de control federal y estatal.

36. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos estará a cargo de la Secretaría.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expiden los presentes Lineamientos del FOMPC, el día 04 de enero del año dos mil veintitrés.